INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual solicitan se requiera al Juzgado 37 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá. Queda para proveer,

Palmira, 5 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 356
Despacho Comisorio
Rad. 76-520-40-03-001-2023-00446-00

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisado el memorial allegado al presente trámite, en donde solicitan requerir al Juzgado 37 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, el juzgado lo considera procedente por cuanto al revisar el expediente se observa que a la fecha no existe contestación por parte de este pese a que el oficio fue remitido a la entidad por parte del despacho desde el 23 de enero de 2024. Por lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado 37 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, para que informe las razones por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 3253 de fecha 20 de noviembre de 2023, donde se les oficio para que otorguen al Juzgado la facultad de Sub-Comisionar, copia de la providencia que decretó la medida de embargo, de igual forma, de la que ordenó la comisión y copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-145823, dentro del proceso radicado bajo No. 2021-01569 que cursa en su despacho, a efectos de proceder con el despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acf6604d20ee9733ca968b8222489dedca986bea1c93a7affb81d746b91d863**
Documento generado en 10/04/2024 04:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica